

No puede el Ayuntamiento dilatar, por mas tiempo sin representarlo
 ala Jurisdiccion de U. S. Y. q. sin embargo de las disposiciones de el
 5to Concilio de Trento, leyes y Pragmaticas de el Rey, y el concordato
 congeado y celebrado con esta corte, y la bula de Roma en el año para
 do 1737, y las providencias dadas en su obediencia por el H. mo Sr.
 D. Max. difunto en el de 1767, por las q. designo el termino de seis
 meses precios y perentorios para q. los Ordenados de Menores aca
 dien en las dhas Ordenes, bajo de varias penas, y apercibi^{to}
 No se ha verificado el cumplim^{to} de tan sabias necesarias disposi
 ciones; Ni q. en tan dilatado tiempo uno de aquellos haia sido
 promovido alas Ordenes Sagradas; permaneciendo todos en el
 mismo estado, y sin intencion al parecer de conseguirlo
 por ser unos de edad crecida, tener Capellanias, acuo t^{ta}
 se hallan Ordenados, allanve otros con bienes suficiente pro
 pio para fundar P^{ar}roq. y la mayor parte sin Capp. ni r^{ta}
 req. pueda elegir aquellos; Como por extenso lo informa el acua
 do celebrado por este Ayuntamiento en el dia dos del Corriente de
 q. acompaña copia testimoniada.

Este dilimulo, y por ser en la mayor
 parte de los Minoristas del estado Gen. y crecido numero de ellos
 / pues asiende a el de 2.ª. dhas incluyendo los q. n^o habian se
 han mandado asignar a este Parroq. / se miran frequente^{te}
 en este pueblo repetidas quejas, y a por las excepciones q. pretenden
 se n. Contribuciones, y a por las q. solicitan con motivo de r^{ta}
 ras, y sorteo cargando sobre el comun las q. debian sufrir a
 aquellos; Con lo que concurre q. en la mayor parte los expresados
 Minoristas, no se hallan recibidos de aquellas qualidades apre